

SECRETARIA: Santiago de Cali, 22 de Noviembre de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 18 de Noviembre de 2022, y no se presentó escrito subsanado la demanda dentro del término indicado, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandado y su apoderado diazproposito@outlook.com Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No.2059

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil Veintidós (2022)

RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00403-00
DIVORCIO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 1963 del 04 de Noviembre del año en curso, notificado por estado electrónico No. 188 del 10 de Noviembre de 2022, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 3.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 196
de Noviembre 24 de 2022